

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,031

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No.80

(De 29 de marzo de 2000)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 32 DE 11 DE MARZO DE 1993, QUE SUSPENDE PROVISIONAL Y TRANSITORIAMENTE EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 20 DE ENERO DE 1993 Y SE LE ADICIONA UN PARAGRAFO AL MISMO" PAG. 2



RESOLUCION EJECUTIVA No.9

(De 7 de abril de 2000)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA NACION, PROMUEVA ACCIONES JUDICIALES EN CONTRA DE MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA" PAG. 4

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA GACETA OFICIAL 23,978 DEL 28 DE ENERO DE 2000, EN EL RESUELTO MINISTERIAL NO.001-AL DE 20 DE ENERO DE 2000, TODA VEZ QUE SU PRIMERA PUBLICACION COMTEPLABA UN ERROR DE ESCRITURA. SE PUBLICARA INTEGRAMENTE

DECRETO MINISTERIAL No.001-AL

(De 20 de enero de 2000)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL RESUELTO MINISTERIAL NO. 018-AL DEL 30 DE OCTUBRE DE 1999" PAG. 5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA No.556-99

(De 31 de enero de 2000)

" ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO RAUL TRUJILLO MIRANDA, EN SU PROPIO NOMBRE, CONTRA LA LEY NO. 27 DE 5 DE JULIO DE 1999" PAG. 7

ENTRADA No.327-99

(De 24 de enero de 2000)

" DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICENCIADO SANTADER TRISTAN DONOSO CONTRA LA RESOLUCION DEL 21 DE ABRIL DE 1999, DICTADA POR LA FISCALIA CUARTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL" PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 226-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá. República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NÚMERO SUELTO: B/.2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N°.80

(De 29 de marzo de 2000)

"Por el cual se modifica el Artículo Tercero del Decreto Ejecutivo N°.32 de 11 de marzo de 1993, que suspende provisional y transitoriamente el Artículo Cuarto del Decreto Ejecutivo N°.1 de 20 de enero de 1993 y se le adiciona un párrafo al mismo"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 15 de julio de 1992 adicionó el literal 1) al parágrafo 8 del artículo 1057v del Código Fiscal, a fin de exonerar del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles las importaciones y transferencia de libros y texto de cualquier género; las publicaciones y revistas educativas; cuadernos, lápices y demás artículos de exclusivo uso escolar, que se ajusten al reglamento que, para tales efectos, dicte el Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Que para reglamentar la referida Ley el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo N° 1 de 20 de enero de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de 1 de febrero de 1993.

Que el artículo 4º del mencionado Decreto Ejecutivo dispone que los Directores de cada plantel educativo, una vez determinado el uniforme específico de sus estudiantes, entregarán a cada acudiente una autorización para la compra del uniforme escolar de su plantel, la cual deberá ser adjuntada por el comerciante a la copia de la factura, como comprobante de la exención del I.T.B.M concedida por la Ley 17 de 15 de julio de 1992.

Que el Organo Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo No.32 de 11 de marzo de 1993, suspendió provisional y transitoriamente el artículo 4º del Decreto Ejecutivo No.1 de 20 de enero de 1993 y adicionó un párrafo al mismo, en el sentido de señalar que la autorización a la que hace referencia el artículo 4º antes mencionado no será exigible durante los veinte (20) días calendario anteriores y posteriores al día de inicio del año escolar y por lo tanto las facturas que se expidan durante dicho período no se les adjuntará dicha autorización.

Que el cumplimiento de la formalidad prevista en la norma citada se dificulta durante el período de veinte (20) días calendario inmediatamente anteriores y posteriores al inicio del año escolar, que es cuando los padres de familia y acudientes, por regla general, adquieren los uniformes de los estudiantes.

Que es necesario que el período a que hace referencia el párrafo anterior sea modificado a fin de facilitar a los padres de familia la adquisición de los útiles escolares necesarios para el inicio del año escolar.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo del artículo 4º del Decreto Ejecutivo No 1 de 20 de enero de 1993, así:

Parágrafo: La autorización a la que se refiere el párrafo anterior no será exigible durante los treinta (30) días calendario anteriores al día de inicio del año escolar y los sesenta (60) días calendario posteriores a dicha fecha de inicio, y, por lo tanto, a las facturas que se expidan durante ese período no se les adjuntará dicha autorización.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de dos mil (2000)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION EJECUTIVA No.9
(De 7 de abril de 2000)

"Por la cual se autoriza al Procurador General de la Nación para que, en nombre y representación de la Nación, promueva acciones judiciales en contra de medida cautelar decretada por el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la privatización del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**, el Estado se obligó a pagar las prestaciones laborales, indemnizaciones y bonificaciones extraordinarias a los trabajadores que se acogieron a las opciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 170 de la Ley 6 de 3 de enero de 1997.

Que a los efectos del pago de las prestaciones laborales, incluyendo la indemnización y la bonificación extraordinaria se constituyó un fideicomiso administrado por el Banco Nacional de Panamá.

Que debido a discrepancias surgidas entre el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y el abogado de dicha organización sindical, en cuanto al pago de honorarios por la negociación de las convenciones colectivas de trabajo suscritas por las empresas surgidas de la privatización del **Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación**, el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá ordenó medida cautelar de embargo en contra del fondo que constituye el Bono Extraordinario de Bonificación de Trabajadores, correspondiente a la suma de **Tres Millones Seiscientos Trece Mil Balboas con 00/100 (B/.3.613.000,00)**, mediante Auto No. 3571 de 14 de diciembre de 1998.

Que la referida medida judicial le fue notificada a la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 7075-405-98-eje de 15 de diciembre de 1998, y en el mismo se ordena que se tomen las medidas correspondientes para poner a disposición de dicho tribunal la referida suma.

Que mediante Nota No. 02-Leg de 4 de enero de 1999, la citada entidad fiscalizadora le informa al tribunal de la causa que se adoptaron las providencias necesarias a fin de dar cumplimiento al mandamiento judicial antes citado, y pone a disposición del mismo, el desglose de la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS BALBOAS con 00/100 (B/.3.613.600,00)** correspondiente al Bono Extraordinario de los extrabajadores del IRHE.

Que posterior a dicha acción, la apoderada legal de los trabajadores afectados promovió una serie de denuncias y quejas ante la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y la Procuraduría General de la Administración, alegándose entre otras cosas, que los honorarios reclamados se pactaron en contravención a los estatutos del **SITIRHE**, y que los fondos retenidos son incobrables porque son del Estado, toda vez que están depositados en una cuenta de fideicomiso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas y que administra el Banco Nacional de Panamá.

Que la Procuraduría General de la Administración, mediante Nota Q-79 de 25 de junio de 1999, le indica al señor Ministro de Economía y Finanzas que como quiera que el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable del manejo de dicho fondo, entonces le corresponde a esa entidad pública impulsar las medidas o acciones legales tendientes a la recuperación del citado fondo, con el ánimo de corregir un error incurrido por la Contraloría General de la República, al poner a disposición del tribunal de la causa el referido fondo.

Que de conformidad con los artículos 217 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 370 del Código Judicial, le corresponde al Ministerio Público defender los intereses del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador General de la Nación, en su carácter de Jefe del Ministerio Público, para que en nombre y representación de la Nación, promueva la acción o acciones judiciales necesarias tendientes a dejar sin efecto la medida cautelar decretada por el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Auto No. 3571 de 14 de diciembre de 1998, en contra del Bono Extraordinario o Bonificación Adicional de los extrabajadores del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

SEGUNDO: Remitase al jefe del Ministerio Público copia autenticada de esta resolución, con la documentación relativa al respectivo caso, para los fines consiguientes.

DERECHO: Artículo 217 de la Constitución Política de la República de Panamá, 328, 346, 348 y 370 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA GACETA OFICIAL 23,978 DEL 28 DE ENERO DE 2000, EN EL RESUELTO MINISTERIAL NO.001-AL DE 20 DE ENERO DE 2000, TODA VEZ QUE SU PRIMERA PUBLICACION COMTEMPLABA UN ERROR DE ESCRITURA. SE PUBLICARA INTEGRAMENTE

DECRETO MINISTERIAL No.001-AL
(De 20 de enero de 2000)

"Por el cual se modifica el Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999"

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
En uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO

Que mediante Resuelto Ministerial No.018-AL del 30 de octubre de 1999 se reglamentó el Decreto Ejecutivo No. 133 del 22 de octubre del año en curso, el cual guarda relación

con el procedimiento operativo de la venta de las acciones a los extrabajadores permanentes del IRHE de la porción de acciones del capital de las empresas eléctricas de distribución y generación reservadas por el Estado de conformidad a la Ley No. 6 de 1997.

Que con el propósito de otorgar más tiempo a los extrabajadores para comprar las acciones se ha extendido el plazo para cancelar el precio de venta acordado en el Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones al Estado.

Que se hace necesario modificar el Resuelto Ministerial No. 018- AL del 30 de octubre de 1999, para extender el plazo otorgado a los trabajadores para cancelar las acciones, así como adicionar y modificar algunos aspectos del procedimiento operativo para la venta de las acciones.

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona el artículo NOVENO A al Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, así:

"ARTICULO NOVENO A: Elaborado el Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones, el Estado publicará en un diario de circulación nacional, por dos (2) días consecutivos, un listado de las personas que deben apersonarse a las oficinas del Ministerio Economía y Finanzas o a cualquier otra que se designe, a fin de firmar dichos contratos"

SEGUNDO: Modificar el artículo DECIMO del Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, así:

"DECIMO. El Contrato de Promesa Irrevocable de Compraventa contendrá:

- Nombre completo y generales del PROMITENTE COMPRADOR
- Descripción de las acciones del capital social objeto de la compra y sus restricciones
- Clasificación de la acción del capital social, si son las correspondientes a un valor equivalente al monto neto de la liquidación o las acciones remanentes
- Precio total de las acciones del capital social
- Plazo por ciento ochenta (180) días calendarios, en que el PROMITENTE COMPRADOR deberá entregar un cheque certificado a favor de EL ESTADO (Banco Nacional de Panamá -Fondo Fiduciario para el Desarrollo-) por el precio de la compra o una carta de promesa irrevocable de pago emitida por una entidad financiera de reconocida solvencia , en la cual dicha institución financiera se comprometa irrevocablemente a pagarle a EL ESTADO (Banco Nacional de Panamá -Fondo Fiduciario para el Desarrollo-) el precio de compra al momento de emitirse a nombre del trabajador el certificado de acciones correspondiente.

El término de los ciento ochenta (180) días empezará a contarse a partir de la última publicación de un listado de los contrato de promesa de compraventa de acciones en un diario de circulación nacional. Las publicaciones se efectuarán por tres (3) días consecutivos."

TERCERO. Modificar el artículo DUODÉCIMO del Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, así:

"DUODÉCIMO: Incumplido por el trabajador las condiciones pactadas en el contrato de promesa irrevocable de compraventa se declarará resuelto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 104 y siguientes de la Ley No. 56 del 27 de diciembre de 1995. Las acciones del capital social objeto del contrato de promesa de compraventa podrá venderlas el Órgano Ejecutivo a través de los procedimientos señalados en el artículo 48 de la Ley 6 de 1997."

CUARTO: Se adiciona el artículo DUODECIMO A al Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, así:

"DUODECIMO A: Transcurrido tres (3) meses contados a partir de la última publicación a que hace referencia el artículo NOVENO A del Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999 y el trabajador no se haya apersonado a las oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas para firmar el contrato de promesa de compraventa de acciones, se entenderá caducado el derecho del trabajador para comprar acciones de conformidad al artículo 47 de la Ley 6 de 1997 y por tanto, el Órgano Ejecutivo podrá dar en venta las acciones de conformidad con lo establecido en la citada Ley."

QUINTO: El presente Resuelto Ministerial entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dados en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de enero del dos mil (2000)

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

EUSEBIO VERGARA CERRUD
Secretario General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 556-99
(De 31 de enero de 2000)

Acción de inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado RAUL TRUJILLO MIRANDA, en su propio nombre, contra la Ley N° 27 del 5 de julio de 1999.

MAGISTRADA PONENTE: **MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA**
PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

Panamá, treinta y uno (31) de enero del año dos mil (2000).-

VISTOS:

El licenciado RAUL TRUJILLO MIRANDA, en su propio nombre, interpuso acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 27 del 5 de julio de 1999, a través de la cual la Asamblea Legislativa concedió al Órgano Ejecutivo facultades extraordinarias para expedir Decretos-Leyes, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política.

Cumplidos los trámites propios de este negocio, el Pleno pasa a pronunciarse sobre el fondo del mismo.

De acuerdo con el licenciado Trujillo Miranda, la Ley impugnada violó el primer párrafo del numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política, que establece lo siguiente:

"Artículo 153. La función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Legislativa y consiste en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución y en especial para lo siguiente:

1. . . .

16. Conceder al Órgano Ejecutivo, cuando éste lo solicite, y siempre que la necesidad lo exija, facultades extraordinarias precisas, que serán ejercidas, durante el receso de la Asamblea Legislativa, mediante Decretos Leyes.

Una lectura exhaustiva de la demanda permite apreciar que el licenciado Trujillo formula tres cargos específicos de violación del precepto transcrita. En primer lugar, señala a foja 16 que el Proyecto de Ley por medio del cual se pidió a la Asamblea Legislativa la concesión de facultades extraordinarias, debió ser "presentado por el Presidente de la República y los Ministros de Estado que constituyen el Órgano Ejecutivo, sino (sic) por el Consejo de Gabinete que está constituido por el Presidente de la República, los Vice Presidentes y los Ministros de Estado y que no tiene dicha atribución".

Con relación a este primer cargo, consta en los documentos aportados por el demandante que, efectivamente, el Consejo de Gabinete autorizó al señor Ministro de la Presidencia para solicitar a la Asamblea Legislativa la concesión de facultades extraordinarias. Sin embargo, ello no viola el precepto constitucional transcrita, porque, precisamente, el Consejo de Gabinete es una de las formas o mecanismos a través de las cuales el Órgano Ejecutivo ejerce sus atribuciones constitucionales y legales. Así se advierte

muy claramente en el texto de los artículos 170 y 171 de la Constitución Política. La primera de estas normas señala que el Organo Ejecutivo "está constituido por el Presidente de la República y todos los Ministros de Estado, mientras que la segunda, establece que "El Presidente de la República ejerce sus funciones por sí solo o con la participación del Ministro del ramo respectivo, o con la de todos los Ministros en Consejo de Gabinete, o en cualquier otra forma que determine esta Constitución." (El subrayado es del Pleno)

Por otra parte, el hecho de que haya sido el señor Ministro de la Presidencia quien presentó el Proyecto de Ley N° 034 (aprobado como Ley N° 27 de 1999), obedece a que este funcionario actuó como órgano de comunicación entre el Ejecutivo y la Asamblea Legislativa. El artículo 2 de la Ley N° 15 de 1958, establece a este respecto que el Ministerio de la Presidencia es "... el órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete con los demás órganos del Estado...". Por todos estos motivos, el Pleno descarta el primero de los cargos.

En cuanto al segundo cargo de violación del artículo 153 (numeral 16) ibidem, el licenciado Trujillo sostiene que la Ley N° 27 no establece en su texto que las facultades extraordinarias allí concedidas, fueron otorgadas a solicitud del Organo Ejecutivo, ni tampoco indica cuál era la "necesidad" que hacia necesario el ctorgamiento de tales facultades. En concepto del Pleno, estas alegaciones del licenciado Trujillo carecen de todo fundamento, primero, porque el artículo 153, numeral 16 ibidem, no exige que tales aspectos se consignen o establezcan en la Ley que concede al Organo Ejecutivo facultades extraordinarias. Segundo, porque en nuestro medio, la motivación de las leyes por parte de la

Asamblea Legislativa no constituye una "obligación", sino una "facultad" que ésta puede o no ejercitar, tal como se desprende de la parte inicial del artículo 168 de la Constitución Política, que expresa que "Las Leyes podrán ser motivadas y..." (Subraya el Pleno).

Finalmente, el actor considera que el numeral 16 del artículo 153 de la Carta Fundamental resultó violado porque el Organo Legislativo se desprendió de la facultad de expedir las leyes para otorgársela al Organo Ejecutivo sin que existiese alguna "necesidad" que así lo justificara.

Contrario a lo expresado por el actor, el Pleno estima que en el presente caso existen algunos elementos que determinan el cumplimiento del requisito relativo a la "necesidad", al cual alude el precepto que se cita como violado. Fundamentalmente, interesa destacar el hecho de que las materias sobre las cuales se concedieron tales facultades requerían de una rápida reglamentación y ello en modo alguno sería posible, habida cuenta de que los miembros de la Asamblea Legislativa elegidos en 1994, estaban por culminar su última legislatura ordinaria (la cual fenecía el 30 de junio de 1999, según el art. 143, constitucional) y de que en la "legislatura extraordinaria" a la cual fueron llamados, mediante el Decreto Ejecutivo N° 66 del 6 de julio del mismo año, éstos discutirían otras materias.

Otro elemento que debe mencionarse en torno a este punto, es que algunas de las materias enumeradas en la Ley N° 27 impugnada, ya habían sido objeto de anteproyectos de leyes, que el propio Organo Ejecutivo había presentado a la Asamblea Legislativa para que ésta los discutiera y aprobara mediante leyes formales, tal como se expresa en la Exposición de Motivos con la cual se presentó el Anteproyecto de Ley N° 034

(aprobado como Ley N° 27 de 1999) (Cfr. f. 2). Todos estos razonamientos llevan, pues, al Pleno, a descartar los cargos de inconstitucionalidad formulados respecto del artículo 153, numeral 16, de la Constitución Política.

Por último, el licenciado Trujillo estima violado el artículo 2 de la Constitución Política, el cual recoge el conocido principio de "separación de poderes", al señalar que el poder público emana del pueblo, lo ejerce el Estado por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan limitada y separadamente, pero en armónica colaboración. Numerosos tratadistas han formulado comentarios respecto del mencionado principio, llegando a la ineludible conclusión de que la separación de poderes no es absoluta y que, en consecuencia, las ramas del poder público han de ejercer sus funciones "en armónica colaboración". El jurista panameño, doctor Dulio Arroyo, después de ofrecer diversos ejemplos relativos a esa "armónica colaboración", expresa que ésta no es más que un ejercicio armónico de funciones entre las ramas del Poder Público, que "sólo puede darse y prestarse en los casos señalados expresa y taxativamente por la Constitución y las Leyes de la República. Es decir, se trata de una colaboración reglamentada, limitada, a los supuestos autorizados por la Constitución, y la leyes" (ARROYO, Dulio. "Sentido y alcance del artículo 2º de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 antes de la reforma introducida en 1983", en Estudios de Derecho Constitucional panameño. Compilado por Jorge Fábrega. Editorial Texto, Ltda. San José. págs. 151-152).

En el caso bajo examen, no advierte el Pleno la violación del principio de separación de poderes, en primer lugar, porque la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N° 27 de 1999 en

ejercicio de la "función legislativa", la cual consiste "en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado" declarados en la Constitución Política y, en especial, para regular las materias que enumera el artículo 153 de ese cuerpo de normas supralegales. En ejercicio de aquélla función, el Organo Legislativo discutió el proyecto de Ley sobre concesión de facultades extraordinarias y decidió, en base a la votación afirmativa y mayoritaria de sus miembros, acceder a la solicitud de facultades extraordinarias que previamente le había formulado el Organo Ejecutivo.

En segundo lugar, porque la Ley N° 27 impugnada se dictó en cumplimiento de la atribución que el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política le otorga al Organo Legislativo y que consiste "Conceder al Organo Ejecutivo, cuando éste lo solicite, y siempre que la necesidad lo exija, facultades extraordinarias precisas, que serán ejercidas, durante el receso de la Asamblea Legislativa, mediante Decretos Leyes". De esta misma norma se infiere la facultad que el constituyente reconoció al Organo Ejecutivo para ejercer tales "facultades extraordinarias", mediante la expedición de Decretos-Leyes y con arreglo a los parámetros jurídicos allí establecidos. Por estos motivos, el Pleno desestima también el cargo de violación del artículo 2 de la Constitución Política.

Como la Ley impugnada no infringe los preceptos que se cita como violados, ni ninguna otra disposición de la Constitución Política, no es inconstitucional y así procede el Pleno a declararlo.

Antes de concluir, el Pleno estima necesario recordar al demandante que, de conformidad con la parte final del artículo

153, numeral 16, de la Constitución Política, cada uno de los Decretos-Leyes cuya expedición fue autorizada por medio de la Ley N° 27 de 1999, puede ser derogado, modificado o adicionado sin limitación de materias y en cualquier tiempo, a iniciativa propia del Órgano Legislativo.

De consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** la Ley N° 27 del 5 de julio de 1999.

NOTIFIQUESE

MIRTZA ANGÉLICA FRANCÈSCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

CÉSAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

JOSÉ A. TROYANO

ADÁN ARNULFO ARJONA L.

GRACIELA J. DIXON C.

EMETERIO MILLER R.

HUMBERTO A. COLLADO T.

**CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL**

ENTRADA No.327-99
(De 24 de enero de 2000)

Entrada 327-99: Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el licenciado SANTANDER TRISTAN DONOSO contra La Resolución del 21 de abril de 1999, dictada por LA FISCALIA CUARTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.-

Magistrado Ponente: Eligio A. Salas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-PLENO.-Panamá, veinticuatro (24) de enero de dos mil (2,000).-

V I S T O S:

El licenciado SANTANDER TRISTAN DONOSO ha presentado demanda de inconstitucionalidad contra la Resolución de 21 de abril de 1999 dictada por la Fiscalía Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Admitida la demanda se corrió traslado de la misma a la Procuraduría de la Administración para que emitiera concepto, debido a lo cual esta entidad del Ministerio Público recomendó "que se deniegue la petición contenida en esta demanda de inconstitucionalidad" pues en su opinión los presupuestos contenidos en los artículos 19, 20 y 32 de la Constitución, al igual que el resto del articulado constitucional, "no han sido violados en el caso bajo examen" (fs. 20).

El acto acusado de inconstitucional es la resolución de 21 de abril de 1999, dictada por la Fiscal Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, que en su parte resolutiva dispone "Rechazar, por improcedente, la solicitud del licenciado HECTOR HUERTAS GONZALEZ". El contenido de esta resolución es el siguiente:

.....
El Lcdo. HECTOR HUERTAS GONZALEZ, quien indica ser apoderado legal del Lcdo. SANTANDER TRISTAN DONOSO, presentó escrito ante esta Agencia de instrucción, el 20 de abril de 1999, en el que hace dos peticiones.

Sin entrar a decidir en el fondo lo solicitado, es necesario precisar que en el presente sumario el Lcdo. HECTOR HUERTAS GONZALEZ y el Lcdo. SANTANDER TRISTAN, no tienen la calidad de partes. Si bien es cierto la querella que da inicio al sumario se presenta en contra de TRISTAN, no es menos cierto que en su contra no se han formulado los cargos que le den la calidad de imputado, caso en el cual, de conformidad con el artículo 2036 del Código Judicial, se convierte en el sujeto pasivo de la acción penal.

De conformidad con lo que establece el artículo 2038 de dicha exhorta, el imputado puede hacer valer sus derechos de acuerdo con la Constitución y la Ley, entre los cuales se encuentran el de poder presentar escritos y peticiones, en ejercicio de su defensa. No obstante, al no haberse formulado cargo alguno, inexiste la razón de la defensa que extemporáneamente pretende ser ejercida.

De acuerdo con lo anotado y por no haberse llegado al momento de la imputación del delito querellado, ante la falta de legitimidad para actuar, deviene en improcedente y, por tal debe ser rechazado, lo solicitado en el escrito a que hemos hecho referencia.

Por las razones antes expuestas, la Suscrita Fiscal Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Rechazar, por improcedente, la solicitud del Lcdo. HECTOR HUERTAS GONZALEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2036 y 2038 del Código Judicial.

CUMPLASE,

La Fiscal,

(fdo) MGTER. MARIBEL CORNEJO DE LOPEZ"

(Fs. 9 a 10)

Seguidamente el Pleno procede al examen de los cargos formulados en la demanda, a fin de determinar si realmente se vulnera el contenido de las normas constitucionales que se dicen infringidas.

En los hechos que sirven de fundamento a la demanda se expresa:

Que el 26 de marzo de 1999 el Procurador General de la Nación, JOSE ANTONIO SOSSA, presentó Querella por el delito de Calumnia contra SANTANDER TRISTAN DONOSO (demandante). Las sumarias fueron abiertas para la investigación del ilícito ante la Fiscalía Auxiliar de la República.

Que el 31 de abril se solicitó por conducto del licenciado Héctor Huertas la suspensión del proceso de calumnia de conformidad con el artículo 177 del Código Penal. La Fiscalía Auxiliar dictó una resolución donde se rechazó la solicitud y se le dio curso a las sumarias.

Que el 20 de abril de 1999, el licenciado Huertas reitera la solicitud de suspensión del proceso de calumnia y pide copias autenticadas del expediente. En atención a esta solicitud, la Fiscalía Cuarta de Circuito profirió la resolución de 21 de abril de 1999; que es el acto acusado de inconstitucional, donde dispone "Rechazar por improcedente, la solicitud del Lic. Héctor Huertas", por considerar que Santander Tristán no es imputado y por ende no es parte del proceso de calumnia, de conformidad con el artículo 2038 del Código Judicial.

Como disposiciones constitucionales infringidas se citan los artículos 19, 20 y 32 de la Constitución.

Sobre el artículo 19 de la Constitución, que establece "**No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas**", sostiene el accionante que ha sido vulnerado ya que en la Querella por calumnia promovida por el Procurador General de la Nación existe una total discriminación contra su persona por parte del Agente Instructor, debido a que no se le ha considerado parte del proceso al no estimársele como imputado, quedando en total indefensión pues no puede presentar incidente de controversia, solicitar copia autenticada del expediente ni presentar contrapruebas.

A juicio de la Corte, lo resuelto por la Fiscal Cuarta del Primer Circuito Judicial en la resolución de 21 de abril de 1999, no implica alguna forma de discriminación contra el licenciado SANTANDER TRISTÁN BOVOSO ya que la actuación de

esta funcionaria se ajustó a lo dispuesto por la ley (artículo 2036 y 2038 del Código Judicial), en el sentido de rechazar por improcedente un escrito de su apoderado judicial por falta de legitimación para actuar, pues hasta ese momento no se había llegado a imputar el delito querellado, por lo que al no habersele formulado cargos no tenía la calidad de sujeto pasivo de la acción penal (art.2036 C.J.) y en consecuencia no existía razón para el ejercicio de su defensa, mediante la presentación de escritos y peticiones.

Lo cierto es que en caso contrario (de haberse acogido las peticiones formuladas en un escrito presentado por el apoderado de quien no tiene la calidad de parte en la instrucción sumarial que se estaba iniciando), sí hubiese existido un privilegio a favor de dicha persona, por no habersele dado el trato que equitativamente establece la ley en relación con los que pudiesen encontrarse en una situación semejante a la del licenciado Tristán.

Para mayor ilustración sobre este tema, relativo a cuándo se considera que el sujeto pasivo de la relación procesal posee la calidad de imputado, resulta pertinente transcribir parte del Auto de la Sala Penal de esta Corporación de 15 de octubre de 1992, citado por la Procuradora en su Vista, que dice lo siguiente:

".....
"De conformidad con el artículo 2036 del Código Judicial, "El sujeto pasivo de la acción penal es el imputado y es tal toda persona que en cualquier acto del proceso sea sindicado como autor o participe de un delito". Sin embargo no basta que a determinada persona se le considere ipso facto como imputado o sindicado, pues la ley procesal ha establecido el mecanismo mediante el cual de manera formal se le atribuye la calidad de imputado a quien se considere probablemente vinculado con el hecho punible que se investiga.

En efecto, el artículo 2115 del Código Judicial establece los presupuestos que han de concurrir para que la persona a quien se le pretende vincular con la comisión de un hecho punible se constituya en sujeto pasivo de la acción penal y, por ende, en parte del proceso penal de que se trate.

Por ello, desde el momento en que se dicta la resolución razonada a que alude el citado precepto o desde el momento en que una persona es detenida y se procede conforme a los artículos 2112 y 2123 del Código Judicial, sólo entonces es posible hablar de imputado y, en consecuencia, en ese momento, el sospechoso se convierte en parte del proceso con total autoridad y legitimación para ejercer cualquier medio impugnativo y de defensa que la ley tiene establecido.

En el caso que nos ocupa, a la fecha en que el licenciado Fonseca interpuso el incidente de nulidad, el señor NIVALDO MADRINAN, no poseía la calidad de imputado, la cual, como se ha visto, se adquiere una vez se le haya recibido declaración indagatoria al sujeto pasivo de la relación procesal. Precisamente la falta de aquella legitimación procesal a la que la doctrina ha denominado *legitimation ad processum*, sin la cual resulta imposible tratar adecuadamente la relación procesal de que se trate, es la que surge como obstáculo a la pretensión del recurrente, tal vez, que al no reputarse parte en este proceso, carece de capacidad de gestionar y, en consecuencia, para elevar peticiones al tribunal, oponerse a la pretensión de la contraparte y en fin para ejercer ningún derecho de los previstos por el ordenamiento procesal para las partes. De ahí que el señor MADRINAN ni su apoderado puedan intentar promover el presente incidente de nulidad.

(Pgs. 17 a 18)

Por lo que se deja expuesto, el cargo relativo a la vulneración del artículo 19 de la Constitución, no prospera.

Igualmente, esta Superioridad estima que la resolución demandada no ha conculado el principio de igualdad contenido

en el artículo 20 de la Carta Fundamental pues, como se señaló previamente, la actuación de la funcionaria del Ministerio Público se circunscribió a lo establecido por la ley, en el sentido de no aceptar un escrito improcedente por extemporáneo, al pretenderse actuar en defensa de una persona que no había adquirido la calidad de imputado. De allí que no le asiste razón al demandante cuando asegura que el funcionario de instrucción violó la citada norma fundamental al interpretar el artículo 2038 con un criterio restrictivo, por lo que se le colocó en estado de indefensión y se le desconoció su calidad de imputado, al igual que la igualdad de las partes en el proceso.

Finalmente sostiene el actor que se violó de manera directa el artículo 32 de la Constitución porque, a su juicio, la Fiscalía restringió el concepto de imputado y con ello vulneró el debido proceso y el derecho de defensa, creando una indefensión procesal en su contra.

Esta última imputación es básicamente igual a las anteriores y en consecuencia no resulta acertada, puesto que, como ya se dijo, para arribar a la resolución demandada, la Fiscal se ajustó a la definición de imputado que contiene el artículo 2036 del Código Judicial, que señala como tal a "toda persona que en cualquier acto del proceso sea sindicado como autor o participe de un delito". De manera que sólo cuando se adquiere esa calidad de imputado, por ser acusado como autor o participe de un hecho punible, el afectado podrá hacer uso de los medios impugnativos y de defensa que la ley tiene establecidos. Por tanto, la funcionaria del Ministerio Público, en este caso, no podía acceder a la solicitud de suspensión del proceso formulada por quien carecía de legitimación para ser parte del mismo.

Por consiguiente, esta Corporación concluye, al igual que la Procuradora lo hace en su Vista, que al momento en que se emitió la resolución de 21 de abril de 1999, la representante del Ministerio Público había cumplido con lo dispuesto en las normas que sobre la materia contiene el Código Judicial y, por ello, no violó el principio constitucional del debido proceso.

En mérito de lo expuesto, **LA CORTE SUPREMA, PLENO,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que NO ES INCONSTITUCIONAL la resolución de 21 de abril de 1999 dictada por la Fiscalía Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, puesto que no transgrede los artículos 19, 20, 32, ni otros de la Constitución Nacional.

Notifíquese.

MAG. ELIGIO A. SALAS

MAG. JOSE A. TROYANO

MAG. ADAN ARNULFO ARJONA L.

MAG. GRACIELA J. DIXON C.

MAG. EMETERIO MILLER

MAG. HUMBERTO A. COLLADO T.

**MAG. MIRTZA ANGELICA
FRANCESCHI DE AGUILERA**

MAG. ARTURO HOYOS

MAG. CESAR PEREIRA BURGOS

**DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General.-**

AVISOS

Aviso disolución

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **4601** de **23 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **192005**, documento **91613** el día **29 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada a **RALTAS S.A.**

Panamá, **29 de marzo de 2000**
L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **4613** de **23 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **126023**, documento **91625** el día **29 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada a **MANDORAS INVESTMENT INC.**

Panamá, **29 de marzo de 2000**
L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **3149** de **25 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **207311**, documento **91254** el día **28 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada a **ABANIS SERVICES INC.**

Panamá, **29 de marzo de 2000**
L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **3074** de **24 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **064362**, documento **82483** el día **28 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **W AND S INVESTMENT CORPORATION**

Panamá, **29 de marzo de 2000**
L-462-838-66
Única publicación.

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1827** de **14 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha **148195**, documento **88286** el día **20 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada a **GOLDEN CAMIA S H I P P I N G CORPORATION**

L-462-838-66
Única publicación.

mediante Escritura Pública No. **1843** de **3 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha **218346**, documento **79131** el día **19 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada a **WILHOLD S.A.**

L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **825** de **7 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **1128**, documento **85047** el día **10 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada a **LUGIA INTERNATIONAL S.A.**

Panamá, **14 de marzo de 2000**
L-462-841-71
Única publicación.

Aviso disolución

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **3889** de **9 de marzo de 2000**

Aviso disolución

Por este medio se avisa al Público que

extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **122079**, documento **86786** el día **16 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima d e n o m i n a d a a **CHIEFORDER INC.** Panamá, 17 de marzo de 2000 L-462-841-71 Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **3803** de **3 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **222378**, documento **87192** el día **17 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **JADIS TRADING COMPANY INC.**, Panamá, 17 de marzo de 2000 L-462-841-71 Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1517** de **1 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **163850**,

documento **84870** el día **10 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima d e n o m i n a d a a **T E T R A S T A R INVESTMENT CORP.**

Panamá, 3 de marzo de 2000

L-462-839-05

Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **487** de **24 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **131297**, documento **83644** el día **2 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima d e n o m i n a d a a **F L A X T E R INTERNATIONAL CORP.**

Panamá, 3 de marzo de 2000

L-462-839-05

Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1018** de **14 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **101479**, documento **82950** el día **29 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del

Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima d e n o m i n a d a a **T E T R A S T A R INVESTMENT CORP.**

Panamá, 3 de marzo de 2000

L-462-839-05

Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1027** de **14 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **134920**, documento **83229** el día **1 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima d e n o m i n a d a a **ALMORGAN S.A.**

Panamá, 3 de marzo de 2000

L-462-839-05

Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **3122** de **24 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **266804**, documento **83170** el día **1 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima d e n o m i n a d a a **D R O S E R A INTERNATIONAL MANAGEMENT CORP.**

Panamá, 29 de febrero de 2000

L-462-839-05

Unica publicación.

Panamá, 3 de marzo de 2000
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **666** de **31 de enero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **252334**, documento **83433** el día **1 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima d e n o m i n a d a a **P O R D E L L I DEVELOPMENT INC.**

Panama, 29 de febrero de 2000

L-462-840-90

Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1015** de **14 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **286810**, documento **82371** el día **28 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **FINDIC HOLDINGS INC.**

Panamá, 29 de febrero de 2000

L-462-840-90

Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que

mediante Escritura Pública No. **1028** de **14 de febrero** de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **220912**, documento **82463** el dia **28 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **OLLISS PROPERTIES CORP**

Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-840-90
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1037** de **14 de febrero** de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **127708**, documento **82319** el dia **28 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **PARCITAS INVESTMENTS S.A.**
Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-840-90
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **572** de **27 de enero** de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del

Círculo de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **315921**, documento **82381** el dia **28 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **OVERTAKING CORP.**
Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-840-90
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **538** de **26 de enero** de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **300362**, documento **82316** el dia **28 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **OXYL DEVELOPMENTS INC.**
Panamá, 28 de febrero de 2000
L-462-840-90
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **2382** de **11 de febrero** de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **296413**, documento **59761** el dia **29 de diciembre de 1999**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la

dia **17 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **DYNAFORMER ASSETS INC.**
Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **8856** de **9 de diciembre** de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **134276**, documento **59834** el dia **29 de diciembre de 1999**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **PASIRAL SERVICES CORP**

Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **2329** de **11 de febrero** de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **340833**, documento **77377** el dia **16 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **AMBEX OVERSEAS S.A.**
Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **8649** de **30 de noviembre** de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **148903**, documento **59538** el dia **29 de diciembre de 1999**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **BOMA GROUP CORP.**

Panamá, 23 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **8615** de **26 de noviembre** de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **160317**, documento **59582** el dia **29 de diciembre de 1999**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **FOTRAX ASSETS INC.**
Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se

sociedad anónima denominada **DYNAFORMER ASSETS INC.**
Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **9015** de **20 de diciembre** de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **204181**, documento **59922** el dia **29 de diciembre de 1999**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **PASIRAL SERVICES CORP**
Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **8649** de **30 de noviembre** de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **148903**, documento **59538** el dia **29 de diciembre de 1999**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **BOMA GROUP CORP.**
Panamá, 23 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se

avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 8953 de 15 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 292693, documento 56931 el día 21 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **LOCOMS CORP.**

Panamá, 23 de marzo de 2000.
L-462-838-82
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 8986 de 16 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 200823, documento 56413 el día 20 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **FUPSA ASSETS CORP.**

Panamá, 22 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3906 de 10 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 216993, documento 89260 el

día 22 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **LOCOMS CORP.**

Panamá, 23 de marzo de 2000.
L-462-838-82
Única publicación.

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, SEA-LAND SERVICE INC., sociedad anónima constituida con las leyes del Estado de Delaware, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micro y Pequeña (Mercantil). A la Ficha SE000136, Rollo 1947, Imagen 0207, pone en conocimiento del público que ha traspasado a MAERSK PANAMA S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micro y Pequeña (Mercantil), a la Ficha 264995, Rollo 36828, Imagen 0069, el establecimiento comercial denominado "SEA-LAN SERVICE, INC.", ubicado en el Edificio de Panamá Agencias Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

L-462-107-66
Primera publicación

THE STAR & HERALD COMPANY INC. HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE HA VENDIDO A ZILKER CORPORATION EL DIARIO "LA ESTRELLA DE PANAMA" MEDIANTE

C O N T R A T O
CELEBRADO EL DIA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL (1/03/2000). ESTE ANUNCIO PUBLICO SE REALIZA PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

L-462-934-63
Primera publicación

Panamá, 7 de abril del 2000

Yo, Juana Ruiz de Martínez, con cédula de identidad personal 8-126-848 DV 49, vendí el restaurante denominado El Pollo Borracho ubicado en calle 32 Calidonia Patente № 25713 30/5/84 Nvo. Veranillo casa 121, San Miguelito.

Compradora: Susana Carolina Cheung Hau, cedula de identidad 8-743129

Fecha de la transacción 31 de marzo del 2000.

Qualquier persona que tenga algún reclamo que hacer dirigirse al establecimiento EL POLLO BORRACHO.

L-462-922-71
Primera publicación

AVISO Nº 5
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA HACE SABER QUE:

Dentro del proceso de interdicción propuesto por MIRNA DEL ROSARIO LOPEZ

BATISTA a favor de la joven ANAMIR DEL ROSARIO LÓPEZ, de ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutiva es la siguiente:

Sentencia Nº 363 JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTOS.....

En mérito de expuesto, el suscrito Juez Primer Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley. DECRETA: LA INTERDICCIÓN JUDICIAL DE ANAMIR DEL ROSARIO LOPEZ, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-216-530. Se designa como TUTORA de la interdicta a la Señora MIRNA DEL ROSARIO LOPEZ BATISTA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-96-271, quien deberá comparecer a este descacho a fin de que se dicte en su cargo.

Se ORDENA a la tutora la rendición de cuentas periódicas de su gestión. Eleutorada la presente sentencia publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscríbase en el Registro Público e

igualmente en el Registro Civil, tal y como lo señalan nuestras normas de procedimiento. Consultese la presente sentencia al Tribunal superior de Familia, en los términos de los artículos 1210 y 1313 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 770, 822, 823, 904, 1210, 1297, 1299, 1301, 1308 y 469 y ss. Del Código de la Familia.

NOTIFIQUESE, CONSULTESE, PUBLIQUESE E INSCRIBASE.

(Fdos.) El Juez y Secretario
Por tanto se fija el presente aviso en la secretaría del tribunal y copia autenticada son entregada a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Panama, 6 de abril de 2000
LICDO. EMILIANO RAMON PEREZ S.
L-462-902-95
Única publicación

AVISO
la señora Andreea G. de Abrego mujer mayor de edad casada con CIP. 9-111551, propietaria de la licencia comercial Tipo B amparada en el registro No 24631, cuya denominación es Optica Santiago ubicada en el Centro Comercial Galeria, hace de conocimiento público que traspasa por venta a la señora Esperanza P. de Abrego mujer mayor de edad casada con CIP. N-19147, condonada en Santiago. Para a quién se le comunica a las partes interesadas, tal como establece el Código de comercio. Propietaria Andreea G. de Abrego. Compradora Esperanza P. de Abrego.
L-462-81301
Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

<p>REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5. PANAMA OESTE EDICTO Nº 012- DRA-2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL POUSA CAMBA, vecino (alde) Residencial el Bosque Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cedula de identidad personal Nº N-7-457, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-164-99, según plano aprobado Nº 803-10-14293, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 2107,65 M2, ubicada en El Campañillo, Corregimiento de Lidice, Distrito de capira, Provincia de P a r a m á, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: camino hacia Lidice y a</p>	<p>Trinidad SUR: Terreno de Manuel Pouso Camba ESTE: Terreno de Ismail Rivera Gonzalez OESTE: Terreno de Manuel Pouso Camba Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de capira o en la Corregiduría de Lidice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de información de su alrededor y en la parte correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de publicación.</p> <p>Dicho en Capira, los veintiséis días del mes de enero de 2000.</p> <p>DORIS DE SAMANIEGO Sustanciadora L-461-766-88 Única Publicación</p>	<p>LA CHORRERA La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) MARITZA ESTHER ESCUDERO DE JUÁREZ, panameña, mayor de edad, casada, Oficio secretaria, con residencia en Guadalupe, Casa Nº 7650, Teléfono Nº244-1067 con cédula de Identidad Personal Nº 8-257-1595, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un (1) pie de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción en distinguida con el número (s) y cuyos linderos y medidas son las siguientes:</p> <p>NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.57 Mts.</p> <p>EDICTO Nº 315 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTICO ALCALDEA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE</p>	<p>OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.</p> <p>Area total del terreno, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (754.82 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.</p> <p>La Chorrera, 23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve</p> <p>El Alcalde (Fdo.) SRA LIBERTAD BRENDAA ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA CORALIA B. DE ITURRALDE</p> <p>Es fiel copia de su original La Chorrera, 23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve</p> <p>NORTE: Avenida Principal y mide 20.72 metros SRA CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección</p>	<p>de Catastro Municipal L-461-758-93 Única publicación</p> <hr/> <p>EDICTO Nº 23 27 DE MARZO DE 1998 MINISTERIO DE ECONÓMICA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURÍDICO</p> <p>El suscrito Director General de Catastro HACE SABER: Que el señor JORGE APONTE, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-1832, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficial de 750.73 M2 identificado con el número de lote No.2261 de la Parcelación denominada "NUEVA GORGONA" que forma parte de la Finca Nº 1723, tomo 28, folio 386 del Registro Público, según consta en el plano No. 83-49657, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chama, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Avenida Principal y mide 20.72 metros SRA CORALIA B. DE ITURRALDE ESTE colinda con el Lote Nº 2247 y mide 20.00 metros ESTE colinda con el</p>
--	---	--	---	--

Lote Nº 2260 y mide 40.23 metros OESTE: colinda con el Lote Nº 2263 y 2262 y mide 34.31 metros	La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.	Area total del terreno, SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON S E S E N T A C E N TÍMETROS C U A D R A D O S (780.60 Mts. 2).	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 35-98	Corregiduría de —— y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 1998.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Bethania, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.	HACE SABER:	Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.	HACE SABER:
LIC. JAVIER A. JUAREZ Director LICDO. JAIME E. LIC. GUILLERMO E. GARCIAA. Secretario Ad-Hoc Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy ____ de ____ y desfijado el día ____ de ____ de 1998, a las	que el señor (a) (ita) ALEXIS OMAR VALDES FRANCO Y OTRA vecino (a) de EL PEDRITO, corregimiento de Cabecera, Distrito de ATALAYA , portador de la cédula de identidad personal Nº 9-166-459, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0007, según plano aprobado Nº 900-01-10169 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío, Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1471.29 M2, ubicada en EL PEDRITO , Corregimiento de Cabecera, Distrito de ATALAYA , Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve	El Alcalde (Fdo.) SRA. LIBERTAD BREnda DE ICaza A. Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve	ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE Pese, 25 DE ENERO del 2000 EDICTO Nº 2 El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pese, por este medio al público.
L-462-923-28 Única publicación	SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 56.11 Mts.	SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-462-803-63 Única publicación	NORTE: JUAN VIRZI SUR: CALLE DE 12 MTS DE ANCHO ALA CIA DE ZAPOTAL E S T E - HERMENEGILDO GARCIA OESTE: SOFIA VALDES Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA en la	HACE SABER:
EDICTO Nº 193 DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA	ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 34.10 Mts.	REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE	JOSÉ POLO H., varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº 6-33-450 y residente en el Barrio de Pese, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pese, se le extienda Título de Compra definitiva sobre un solar Municipal Adjudicable dentro del área urbana del Barrio Distrito de Pese, el cual tiene una c a p a c i d a d superficialia de quinientos veinticinco con diez y siete metros cuadrados (525.17 m ²) , comprendido	

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: FERNANDO MONTERREY Y CARMEN EDITH JIMÉNEZ AVILA
SUR: LUCILA MONTERREY
ESTE: CALLE SIN NOMBRE
OESTE: FERNANDO MONTERREY
 Para que sirva de formal notificación a fin de que aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el periódico de la capital.

TOMAS CHACON
 Alcalde de Pese
NARCISA G. DE AGUIRRE
 Secretaria

L-462-912-91
 Única publicación

EDICTO Nº 19
 Chitre, 28 de marzo
 del 2000

EL SUSCRITO
ALCALDE DEL
DISTRITO DE
CHITRE, POR ESTE
MEDIO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que: MARÍA VILLARREAL DE ULLOA: mujer, panameña, mayor de

edad, con cédula de identidad personal número 7-69-344, casada, ama de casa, con residencia en Pedregal, Panamá. Ha solicitado a éste despacho de la Alcaldía Municipal. Se le expide Título de propiedad por compra y manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. -15.34 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: ELEUTERIO SAUCEDO
SUR: MARÍA VILLARREAL DE ULLOA
ESTE: CALLE ELIAS VILLARREAL
OESTE: MARÍA VILLARREAL DE ULLOA
 Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital tal como lo determina la ley.

SRI ABRAHAM
SÁNCHEZ AGRIEL

CECILIA R. DE
DOMINGUEZ
 secretaria judicial

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS

EDICTO Nº 2 - 2000
 El que suscribe, Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley al público en general:

HACE SABER

Que este despacho se presenta el señor H U M B E R T O MENDOZA BARRIA con cédula de identidad persona Nº 6-26-354, a fin de solicitar TITULO de compra definitiva, sobre un lote de terreno que posee dentro del área del distrito de Los Pozos, Barriada San Martín, que forma parte de la finca 11618. Inscrita en Tomo, 1626, Folio: 132, de propiedad de municipio, con una superficie de 933.42 m² y dentro de los linderos.

NORTE: CALLE CENTRAL
SUR: CALLE EL TEMBLEQUE
ESTE: CAMINO SIN NOMBRE
OESTE: HERLINDA PERALTA

Para comprobar el derecho que existe al señor Humberto Mendoza Barria, se le recibe declaración a la señora Herlinda Peralta, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por 8 (ocho) días hábiles y copia del mismo se

entregan al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la provincia, 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Los Pozos, a los 31 del mes de marzo del dos mil

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS O. BULTRON
 V.
 Alcalde Municipal
 Distrito de Los Pozos

PATRICIA E.
FLORES F.
 Secretaria

Fijado: 3-4-00
 Desfijado: 6-4-00
 L-462-919-62
 Única publicación

Edicto No. 44
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DIOMEDES ABEL DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, Portador de la cédula de identidad Personal No. 8-46-704, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plana Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal

Urbanizado, localizado en el

lugar denominado **Calle Santa Cecilia de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe**, donde se lleva a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Santa Cecilia con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535 tomo 297, folio 472, propiedad el Municipio de La Chorrera 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535 tomo 297, folio 472, propiedad el Municipio de La Chorrera 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535 tomo 297, folio 472, propiedad el Municipio de La Chorrera 30.00 Mts.
 Área total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entregúeselle, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo del dos mil.

El Alcalde
 (Fdo.) SRA LIBERTAD BRENA DE ICAZAA
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRA CORALIA B
 DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, 15

de marzo del dos mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-462-777-50
Única publicación

Edicto No. 45
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) ARELIS
EDITH GONZALEZ
MARIN, panameña,
soltera, mayor de edad,
residente en Loma
Virgen de Guadalupe,
Casa No. 9267, teléfono
No. 253-3490.
Portadora de la cédula de
identidad Personal
No. 6-48-247, en su
propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno Municipal
Urbano, localizado en el
lugar denominado Calle
Santa Marta de la
Barriada Potre Grande,
corregimiento
El Coco, donde se
llevara acabo una
construcción
distinguida con el
Número y cuyos
línderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Calle Santa
Marta con 48.87 Mts.
SUR: Resto de la Finca
6028 tomo 194, folio
104, propiedad el
Municipio de La
Chorrera \$1.48 Mts.
ESTE: Resto de la

Finca 6028 tomo 194,
folio 104, propiedad el
Municipio de La
Chorrera 35.29 Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 6028 tomo 194,
folio 104, propiedad el
Municipio de La
Chorrera 33.85 Mts.
Area total del terreno: mil
setecientos treinta y
tres metros cuadrados
con nueve decímetros
cuadrados (1.733.09
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentren afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial
La Chorrera, 15 de
marzo del dos mil.

El Alcalde
(Fdo.) SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original La Chorrera, 15
de marzo del dos mil
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-462-777-84
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-019-
2000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ENEIDA
GONZALEZ DE
MCKAY vecino (a) de El
Peñon, Corregimiento de
Las Cumbres, Distrito de
Panamá, portador de la cédula de
identidad personal Nº 8-
425-470, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
solicitud Nº 8-
am-191-98 de 28 de
Julio de 1998, según
plano aprobado Nº 808-
16-140-87 de 16 de Julio
de 1999, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 20.21.30 M2. Que
forma parte de la finca
10.423 inscrita al folio
24833, del 8 de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno esta ubicado
en la localidad de Lucha
Franco, Corregimiento
de Las Cumbres, Distrito de
La Panamá Provincia de
Panamá, comprendido dentro de
los siguientes línderos:
NORTE: Servidumbre
de 10.00 mts de ancho
(escalera) y calle de
circunvalación de
10.00 mts de ancho.
SUR: Cornelio McKay y
Celmira Uriola McKay.
ESTE: Calle de
circunvalación de
10.00 mts de ancho.
OESTE: Servidumbre
de 10.00 mts de ancho
(escalera).

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de ————— o
en la Corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Panamá, a los
8 días del mes de febrero
de 2000.

del Distrito de Panamá o
en la Corregiduría de ————— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en Panamá, a los
16 días del mes de febrero de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO
VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-462-814-16
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-011-
2000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a) MERCEDES JULIA DE
GRACIA JIMENEZ
vecino (a) de Las
Mañanitas Corregimiento
de Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de la
cedula de identidad
personal Nº 9-107-1279,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
solicitud Nº 8-
165-94 de 19 de abril de
1994, según plano
aprobado Nº 807-19-
12245 de 14 de junio de
1996, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 1.971.47 M2.
Que forma parte de la
finca 10.423 inscrita al
tomo 319, folio 474 de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno esta ubicado
en la localidad de Las
Mañanitas, Corregimiento
de Tocumen, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
línderos:

NORTE: Calle "C" de
10.00 metros de ancho
y servidumbre de 5.00
metros de ancho.
SUR: Luz del Carmen
Pimentel Muñoz,
Lazaro Alvarado
Carillo e Ibeth Samary
Rivera.

ESTE: Maria Leticia
Alvarado y
servidumbre de
acceso de 5.00 metros
de ancho.

OESTE: Calle "C" de
10.00 metros de ancho
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de ————— o
en la Corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Panamá, a los
8 días del mes de febrero
de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO
VILLALOBOS
Funcionario

Sustanciador
L-462-814-40
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-031-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ELENA RODRIGUEZ** vecino (a) del Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-21-1274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-225-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la finca 148 inscrita al tomo 13, folio 130 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has +220.00, ubicada en el Corregimiento de Finca #4.

Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la finca #148, ocupada por **IDEALIDEZ GENTAMARIA**

SUR: Resto de la finca #148, ocupada propiedad del **MIDA**

ESTE: Resto de la finca #148, ocupada propiedad del **MIDA**

OESTE: Calle Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los días del mes de de .

Secretaria Ad-Hoc

Funcionario
Sustanciador
L-452-819-37
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 110-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL BERNARDINO JARAMILLO GONZALEZ** vecino (a) de BDA, Forestal, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 995-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-87-59, según pliego aprobado Nº 95-09-7680, la

adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de Tierra Patrimonial Adjudicable que forma parte de la Finca 135, inscrita en el Rollo 14218, documento 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Mariato Corregimiento Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos y superficie:

Parcela No. 1
26HA-0132.71 MC

NORTE: Carretera de material selectivo de 10 mts. De ancho a Mariato, A Malena y Quebro.

SUR: Segundo Benítez ESTE: Eufemia Jaramillo y Carretera de material selectivo de 10 mts de ancho a Mariato, a Malena y Quebro.

OESTE: Vicente Jaramillo.

Parcela No. 2
SHA-2285.63 MC

NORTE: Vicente Jaramillo.

SUR: Carretera de material selectivo de 10 mts. De ancho a Mariato, A Malena y Quebro. Clemente Santos y Quebrada Platamaras.

ESTE: Vicente Jaramillo.

OESTE: Carretera de material selectivo de 10 mts. De ancho a Mariato, A Malena y Quebro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los días del mes de de .

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los días del mes de de .

LILIAN M. REYES
Secretaria Ad-Hoc
JUANA JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-820-22
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 120-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ARTURO SAENZ ACHURA** vecino (a) de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE portador de la cédula de identidad personal Nº 2-135-63, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 9-0357, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de Terreno baldío ubicado en El Barrero No. 2 Corregimiento de La Tétila, Distrito de Calobre, de esta Provincia, que se describe a continuación:

Parcela No. 1

Demarcada por el

pliego No. 902-08-11064

con una superficie de

7 HA-2533.79 mc.

NORTE: Luis Arturo

Saénz Sucre
SUR: Quebrada Las Marcellas
ESTE: Quebrada Las Marcellas
OESTE: Camino a las mesillas de 15 mt de ancho.

Parcela No.
2 Demarcada por el
pliego No. 902-08-11064
con una superficie de
20 HA+6756.55 mc.

NORTE: Luis Arturo

Saénz Sucre

SUR: Quebrada Las Marcellas

ESTE: Camino de Tierra de 15 mts de ancho a las mesillas

OESTE: Nemesio

García y Quebrada Las Marcellas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los días del mes de de .

LILIAN M. REYES
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-819-37
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 9
BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-026-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro al público:	Dado en Panamá, a los 9 días del mes de marzo de 2000.	un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del Distrito de Océo, por (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en La Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.	será adquirido por la señora ELIECER AUGUSTO MORENO CEDEÑO . Los linderos son los siguientes: Norte: Juan de Dios Perez Perez Sur: Elicer Augusto Moreno Cedeño Este: Melida Rosa Cedeño Navarro Oeste: Calle Central Sus rumbos y medidas son los siguientes. Estación Distancia Rumbos:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 135-2000
HACE SABER: Que el señor (a) TEMISTOCLE OLMO SANCHEZ HOY vecino (a) del Corregimiento de Almirante , Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-15-816, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-113-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la finca 205 inscrita al tomo 13, folio 404 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has +4638.64, ubicada en el Corregimiento de Almirante Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera SUR: Calle de Drenaje, resto de la finca No. 205, ocupada por Ernesto Matawa ESTE: Resto de la finca #205, ocupada por el Ministerio de Vivienda OESTE: Resto de la finca #205, Vereda hacia otras casas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Almirante o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-462-831-83 Única Publicación	EDICTO NO. 02 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE HERRERA	LICDA. ANAYANSI L. RODRIGUEZ S.A Administradora Regional de Catastro de Herrera. Hago constar que el presente Edicto, ha sido fijado hoy 5 de abril de 1999, a las 1:30 y desfijado el día _____ de 1999.	ARCADIA RUIZ MOJICA Y OTROS vecino (a) de SUBI , corregimiento de BISVALLE , Distrito de LA MESA , portador de la cedula de identidad personal N° 9-111-914, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0309, según plano aprobado N° 903-02-8890 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 7436.40 M2, ubicada en LOS LLANITOS , Corregimiento de BISVALLE , Distrito de LA MESA , Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: RIO SUBI Y ARCE NI O MENDOZA SUR: BRAULIO TENORIO ESTE: ARCENIO MENDOZA OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 7.50 MTS DE ANCHO DE LOS MENDEZ A LOS LLANITOS Para los efectos legales se fija este
La suscrita Administradora Regional de Catastro, hace saber: Que el Señor RIGOBERTO LOPEZ GONZALEZ , con cédula de identidad personal N° 6-50-951, ha solicitado a esta Ministerio, la adjudicación en propiedad a título de compra de un globo de terreno, de propiedad de La Nación, con un área de 981.81 m2, ubicado en el Distrito de Océo, Corregimiento de Cabecera, localizado entre el camino a San José y el camino Picadorial, Provincia de Herrera, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Manuela Flores y Victor Ruedas Sur: Francisco Quintero Este: Calle sin nombre o camino a Picadorial Oeste: César Pereira Burgos	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA EDICTO NO. 004	Que a este despacho, se presenta la señor ELIECER AUGUSTO MORENO CEDEÑO , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-60-883, en su nombre y representación, a solicitar en compra un terreno Municipal, localizable en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de un área de 270.01 metros cuadrados (docientos setenta metros con un centímetro) y que sera segregado de la finca N° 12758, tomo 156, doc 1, propiedad del Municipio de Parita y que	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA EDICTO NO. 004 La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita, AL PUBLICO HACE SABER Que a este despacho, se presenta la señor ELIECER AUGUSTO MORENO CEDEÑO , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-60-883, en su nombre y representación, a solicitar en compra un terreno Municipal, localizable en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de un área de 270.01 metros cuadrados (docientos setenta metros con un centímetro) y que sera segregado de la finca N° 12758, tomo 156, doc 1, propiedad del Municipio de Parita y que	REPUBLICA DE PANAMA
Que con base al lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en	GUMERCINDA P. DE POLO Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita KARINA SOLIS Secretaria L-462-190-95 Única publicación	que con base al lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en		

Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA MESA en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-819-53
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2.
VERAGUAS
EDICTO N° 132
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria; en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (Ita) LORENA IVETH DUTARY DE GONZALEZ vecino (a) de LA LOCERIA corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-263-505, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0669, según plano aprobado N° 90210-11058 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 7,289.27 M2, ubicada en LA COTAVA A R R I B A Corregimiento de LAS GUIAS, Distrito de CALOBRE Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS DE ANCHO DE COTAVA ARRIBA A GUIAS ARRIBA Y VICEVERSA
SUR WENCESLAO TUÑON Y PEDRO CUMBRIERA
ESTE CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS DE ANCHO DE COTAVA ARRIBA A GUIAS ARRIBA Y VICEVERSA
OESTE HIPOLITO MELENDEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE en el Corregimiento de LAS GUIAS, de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-819-51
Única Publicación

JUVENAL DE LEON SUR: JORGE NUÑEZ Y ERASMO GUERRA
ESTE: JUVENAL DE LEON Y ERASMO GUERRA
OESTE: AURELIO BATISTA, ALEJANDRO BATISTA, SERVIDUMBRE DE ENTRADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO A BUBIARRIBA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-819-79
Única Publicación

Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) NICANOR PEREZ CARRASCO vecino (a) de ANGULITO, corregimiento de LLANO CATIVAL, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal N° 9-220-1747, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9707, según plano aprobado N° 905-098972 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 6581.37 M2, que forma parte de la finca 136 inscrita en el Rollito No. 14218 Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en LAS PALMITAS Corregimiento de TEBARIO, Distrito de MONTIJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE FELIPE DE LEON
SUR: TEODORO HERNANDEZ Y CAMINO DE TIERRA DE 7.5 MTS DE ANCHO DE PALO ALTO A LA CARRETERA DE MARIATO A PONUGA
ESTE: FELIPE DE LEON
OESTE: LEONARDO ESPINOSA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2.
VERAGUAS
EDICTO N° 113-2000
El Suscrito Funcionario

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **MONTIJO** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de Febrero de 2000.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-820-06
Unica Publicación

9-84-1334, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0351**, según plano aprobado **Nº 910-03-10998** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 Has + 1,162.74 M2**, ubicada en **EL LLANITO**. Corregimiento de **LAPEÑA**, Distrito de **SANTIAGO**. Provincia de Veraguas; comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PATRICIO RODRIGUEZ
SUR: MOISES ENTEBI
ESTE: BERNARDO MADRID

O E S T E :

C A R R E T E R A
SANTIAGO SONA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de febrero de 2000.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **BERNARDO GONZALEZ PIMENTEL** vecino (a) de **LLANITO** corregimiento de **LA PEÑA**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal Nº

9-84-1334, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0351**, según plano aprobado **Nº 910-03-10998** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 Has + 1,162.74 M2**, ubicada en **EL LLANITO**. Corregimiento de **LAPEÑA**, Distrito de **SANTIAGO**. Provincia de Veraguas; comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ERIC JUVENAL VARGAS

SUR: ISIDRO ZAMBRANO Y H N O S .

ASENTAMIENTO OMAR TORRIJOS HERRERA DE LA BARTOLA

E S T E :

ASENTAMIENTO OMAR TORRIJOS HERRERA DE LA BARTOLA

OESTE: JUAN CASTILLO PARDO Y CAMINO DE SERVIDUMBRE

L I B R E D E 5.00 M T S

D E A N C H O V I A A

L O S G O N Z A L E Z

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA MESA** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de Marzo de 2000.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **BERNARDO GONZALEZ PIMENTEL** vecino (a) de **LLANITO** corregimiento de **LA PEÑA**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal Nº

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 131-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **COOPERATIVA DE S E R V I C I O S M U L T I P L E S U N I O N D E C A M P E S I N O S M E S A N O S R.L.** representante legal es **ISIDRO MARTINEZ R.** vecino (a) de **ALTO DE LA PALMA**, corregimiento de **SAN BARTOLO**, Distrito de **LA MESA**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-702-1958**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0663**, según plano aprobado Nº **904-01-11009** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **35 Has + 9,371.46 M2**, que forma parte de la finca 146 inscrita en el Rollito No. **23.344**.

Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en **LOS GONZALEZ**.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA MESA** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LILIA M. REYES G.** Secretaria Ad-Hoc **JUAN A. JIMENEZ** Funcionario Sustanciador L-462-820-30 Unica Publicación

Corregimiento de CABECERA. Distrito de **LA MESA.** Provincia de Veraguas; comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ERIC JUVENAL VARGAS

SUR: ISIDRO ZAMBRANO Y H N O S .

ASENTAMIENTO OMAR TORRIJOS HERRERA DE LA BARTOLA

E S T E :

ASENTAMIENTO OMAR TORRIJOS HERRERA DE LA BARTOLA

OESTE: JUAN CASTILLO PARDO Y CAMINO DE SERVIDUMBRE

L I B R E D E 5.00 M T S

D E A N C H O V I A A

L O S G O N Z A L E Z

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA MESA** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ODILIO CASTILLO, CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS DE ANCHO DE LLANO COLORADO EL RIO SANTA MARIA**

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 134-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CARLOS EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ** vecino (a) de **LAS GUIAS**, corregimiento de **LAS GUIAS**, Distrito de **CALOBRE**, portador de la cédula de identidad personal Nº **2-99-138**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **90210-11073**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **5 Has + 9993.94 M2**, ubicada en **LLANO COLORADO**.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA MESA** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ODILIO CASTILLO, CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS DE ANCHO DE LLANO COLORADO EL RIO SANTA MARIA**

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS

Nº24,031

D AL RIO SANTA MARIA.

**ESTE: CALLEJON DE 5 MTS DE ANCHO DE LLANO COLORADO Y AL RIO SANTA MARIA
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS DE ANCHO Y LLANO COLORADO**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CALOBRE** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de **Marzo de 2000**.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-820-56
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2.
VERAGUAS
EDICTO N° 130-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

SATURNINA EDITH FERNANDEZ DE DOMINGUEZ vecino

(a) de **JOSE DOMINGO E SPINAR**,

corregimiento de **SAN MIGUELITO**, Distrito de — portador de la cédula de identidad personal Nº

9—10,119, según

plano aprobado Nº

909-01-10219 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 0 Has +

316.69 M2 que forma

parte de la finca 156

inscrita en el Rollo No

14-343 Documento 3

de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agrario y de la

Agropecuaria.

El terreno esta

ubicado en

CANACILLAS

Corregimiento de

CABECERA Distrito

de **SANTIAGO**

Provincia de

Veraguas y se

comprende dentro

de los siguientes

límites:

NORTE SERGIO CORTEZ

CALIXTO CORTEZ

SUR: CAMINO DE

TIERRA DE 400 MTS

DE ANCHO HACIA

OTROS LOTES.

ESTE: CARRETERA

INTERAMERICANA

O E S T E :

E P A M I N O N D A

CORTEZ

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de **SANTIAGO** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de **Marzo de 2000**.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUANA JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-80-48
Única Publicación

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5562.09, ubicada en **El Banco**, Corregimiento de **Rovira**, Distrito de **Dolega**, Provincia de **Chiriquí**, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Alvaro Gonzalez.

SUR: Ricardo Gonzalez.

ESTE: Alvaro Gonzalez.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Dolega** o en la Corregiduría de **Rovira** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 14 días del mes de octubre de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-973-11
Única Publicación R

último:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

EDBERTO IVAN ABREGO DEL CID Y OTRO, vecino (a) de

Caimito, Corregimiento

de Los Anastacios,

Distrito de Dolega,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-

101-1905, ha solicitado

a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

0729, seguir plano

aprobado Nº 407-03-

1530, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 0

Has + 1597.51 M2,

ubicada en Caimito,

Corregimiento de Los

Anastacios, Distrito de

Dolega, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

límites:

NORTE: Agripino

Santamaría, Marinis

del Rosario Tapia.

SUR: Saturnino Sura,

camino.

ESTE: Camino,

Marinis del Rosario

Tapia.

OESTE: Saturnino

Sura.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Dolega o

en la Corregiduría de

Los Anastacios y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en los

órganos de **p u b l i c i d a d**

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 04

días del mes de octubre

de 1999.

CECILIA G.

DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMAAGRARIA

REGION 1.

CHIRIQUI

EDICTO N° 410-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí al

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 4

Has + 5562.09, ubicada

en **El Banco**, Corregimiento

de **Rovira**, Distrito de

Dolega, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

límites:

NORTE: Alvaro

Gonzalez.

SUR: Ricardo

Gonzalez.

ESTE: Alvaro

Gonzalez.

OESTE: Camino.

LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-891-22
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1.
CHIRIQUI

EDICTO N° 422-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JULIO MONTENEGRO DUARTE, vecino (a) de Los Olivos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-54-603; ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0518-98, según plano aprobado N° 401-01-15202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 396.62 M2 que forma parte de la finca 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Temeno está ubicado en la localidad de Los Olivos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucino Serrano
SUR: Salvador De Gracia, Dionisio Guerra.

ESTE: Camino a Los Olivos.
OESTE: Adriano González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de octubre de 1999.

CECILIA G.

DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-458-896-56

Unica Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 229-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) PLINIO ENRIQUE ORTIZ TREJOS Y OTRO, vecino (a) de La Raya de Santa María corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-98-970, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-6674, según plano aprobado N° 99-04-5726, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 2810.70 M2, ubicadas en La Raya de Santa María Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 10 mts. de ancho.

SUR: Demetrio Ruano.

ESTE: Rodolfo Castro.

OESTE: Quebrada El Roble.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de abril de 1999.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-454-817-70

Unica Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 441-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

FELIX COSME MUÑOZ Y OTROS,

vecino (a) de La Peña

del Tigre, corregimiento

de Cabecera, Distrito de

Calobre, portador de la

cédula de identidad personal N° 9-7-6969, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-

1223, según plano

aprobado N° 902-01-

10860, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 35 Has + 7739.56 M2, ubicadas

en La Peña del Tigre,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Calobre, Provincia de

Veraguas; al público.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Calobre, en la

Corregiduría de —— y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 25 días

del mes de agosto de

1999.

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E.
MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-457-856-90
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 499-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

JULIO GUEVARA SALDAÑA, vecino (a)

de Aguadulce,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Aguadulce, portador de la

cédula de identidad

personal N° 9-107-578,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-

9026, según plano

aprobado N° 91-01-

7340, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldías

Nacionales adjudicables,

con una superficie de 0

Has + 2490.99 M2, ubi-

cadas en El Pedregoso,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Calobre, Provincia de

Veraguas; al público.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Calobre, en la

Corregiduría de —— y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 25 días

del mes de agosto de

1999.

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera asfáltica de 15 metros de ancho de Calobre a San Francisco.

SUR: Julio Guevara.

ESTE: Joaquín Sáumio.

OESTE: Julio Guevara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Comunidad de —— y copias al mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de prensa correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de septiembre de 1999.

IRIA BONILLA

OSPRNO

Secretaria Ad-Hoc

TEC JESUS

MORALES

Funcionario Sustanciador

L-458-773-29

Única Publicación: R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 2.

VERAGUAS

EDICTO N° 470-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta) PEDRO ANTONIO CARRERANA VARROY

OTRO, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Cabezas, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-48-3226, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-003, según plano aprobado N° 910-01-10852, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables,

con una superficie de 0. Has + 1650.57 M2, ubicadas en Los Boquerones, corregimiento de Cabezas, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sendero de 5.00 metros de ancho y Pedro Diaz Rodriguez.

SUR: Sendero de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Sendero de 5.00 metros de ancho y Edisa Elizabeth Terero.

OESTE: Sendero de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Comunidad de —— y copias al mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de prensa correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

IRIA BONILLA

OSPRNO

Secretaria Ad-Hoc

TEC JESUS

MORALES

Funcionario Sustanciador

L-458-773-29

Única Publicación: R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 2.

VERAGUAS

EDICTO N° 471-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas; al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta)

A B E L I N O RODRIGUEZ VEROY,

vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de La Pinta, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teresa de Delgado.

SUR: TeresadeDelgado.

ESTE: TeresadeDelgado.

OESTE: Camino de terreno de 10 metros de ancho que conduce a Los

Algarrobos y otros lotes.

EDICTO N° 470-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta) ABELINO RODRIGUEZ

VEROY, vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabezas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 119-1738 ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0083, según plano

aprobado N° 905-01-10821, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables,

con una superficie de 0. Has + 9274.36 M2, ubicadas en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabezas, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Cheng, SUR: Dísa, R. de Rodríguez Aquilino Santos y Abelino Rodriguez Veroy.

ESTE: Camino Viejo de 15 metros de ancho de Ojo de Agua a Las Palmas.

OESTE: Dísa, R. de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Comunidad de —— y copias al mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de prensa correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.

MACHUCA A.

Secretario Ad-Hoc

TEC JESUS

MORALES

Funcionario Sustanciador

L-458-647-74

Única Publicación: R

mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.

MACHUCA A.

Secretario Ad-Hoc

TEC JESUS

MORALES

Funcionario Sustanciador

L-458-383-75

Única Publicación: R

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Comunidad de —— y copias del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de prensa correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del

mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC JESUS

MORALES

Funcionario Sustanciador

L-458-706-94

Única Publicación: R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 2.

VERAGUAS

EDICTO N° 471-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta)

A B E L I N O RODRIGUEZ VEROY,

vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabezas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 119-1738 ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0623, según plano

aprobado N° 910-03-

10863 la adjudicación a

título oneroso, de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 0.

Has + 1338.57 M2, ubicadas en Lote de Los

Vasquez, Corregimiento de La Pinta, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teresa de Delgado.

SUR: TeresadeDelgado.

ESTE: TeresadeDelgado.

OESTE: Camino de terreno de 10

metros de ancho que conduce a Los

Algarrobos y otros lotes.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta)

A B E L I N O RODRIGUEZ VEROY,

vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabezas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 119-1738 ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-

0082, según plano

aprobado N° 905-04-

10739 la adjudicación a

título oneroso, de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 3848.49 M2, ubicadas en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Augusto Rodríguez.

SUR: Andónico Moreno. ESTE: Carretera de asfalto de 30.00 metros de ancho a la carretera Interamericana Las Palmas.

OESTE: Evangelista Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en vigorable de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.
MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-38341
Única Publicación R

Distrito Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-125-698, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-2126, según plano aprobado N° 91003-2856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 4088.26 M2, ubicadas en La Pita, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Polanco, Cristóbal Vásquez.

SUR: Servidumbre de 500 metros de ancho a La Pita y Casimiro García.

ESTE: Sotero García.

OESTE: Cristóbal Vásquez, Sotero Pineda y servidumbre de 5.00 metros de ancho a La Pita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.
MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-519-83
Única Publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 482-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) CARLOS ROMERO RIOS, vecino (a) de Jeníbral, corregimiento de Cabeceira, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-219-865, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8188, según plano aprobado N° 907-01-10850, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has. + 0875.70 M2, ubicadas en El Jeníbral, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Río de Jesús a otros lotes.

SUR: Aurelio Yáñez, Didimo Romeo Ríos.

ESTE: Camino de 5.75 metros de ancho que conduce a otros lotes.

OESTE: Hermilio Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.
MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-519-83
Única Publicación R

publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.
MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-458-600-05

Única Publicación R

Saavedra-Barranco de 10 metros de ancho - carretera de 10Mts. ancho Ponuca-Alataya.

OESTE: Dalys de Saavedra - Quebrada El Caracol - Elío Saavedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Esta Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de septiembre de 1999.

IRIA BONILLA
OSPINO

Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-458-601-89

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 475-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) JOSE AQUILLES SAAVEDRA, vecino (a) de Atalaya, corregimiento de Cabeceira, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-102-2544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0224, según plano aprobado N° 910-01-10875, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has. + 6214857 M.C., ubicadas en El Barrio, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Saavedra - Agapito Saavedra - Quibdó: El Capiro.

SUR: Jose Antonio Saavedra.

ESTE: Quebrada: El Caracol - Agapito

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 476-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) ANIBAL GARCIA URIETA vecino (a) de El

Uvito, corregimiento de Cabeceira, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-2866,

ha solicitado a la Dirección

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 478-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) LLEIDA GARCIA DE POLANCO, vecino (a) de Panamá, corregimiento de ——,

REPUBLICA DE
PANAMA

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0829, según plano aprobado Nº 910-01-10822, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 3018.20 M², ubicadas en El Utivo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Narciso Ureta.
SUR: Lorenzo Pitalo.
ESTE: Lorenzo Pitalo.
OESTE: Narciso Ureta, quebrada sin nombre y servidumbre de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de población correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de septiembre de 1999.

**ALBERTO E.
MACHUCA**
Secretario AdHoc,
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-517-63
Única Publicación: R

EDICTO Nº 500-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ta) **GUILLEMINA ANTONIA TORRES DE SANTAMARIA Y OTRAS**, vecino (a) de Bda. El Prado, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-122-192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0558, según plano aprobado Nº 906-02-10855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 4056.70 M², ubicadas en La Galita, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juanita Nuñez Aróstegui Nuñez.
SUR: Camino de 10 metros de ancho a Centro Banco y a la Galinaza.
ESTE: Eugenio González, camino de Renta de 10 metros de ancho a La Galita.
OESTE: Arístides Nuñez París. Esta Edicto se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de población correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de septiembre de 1999.

**ALBERTO E.
MACHUCA**
Secretario AdHoc,
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-517-63
Única Publicación: R

publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario AdHoc
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-611-58
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 495-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ta) **ISMAEL GOMEZ (NL)
ISMAEL CUMBREERA GOMEZ (NU)** vecino (a) de Corona, corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-50-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0713, según plano aprobado Nº 901-06-10436, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 14 Has + 4790.60 M², ubicadas en Corona, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-50-37, suscitado en la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0816, según plano aprobado Nº 902-06-10809; la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 1846.53 M².

Esta Edicto se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario AdHoc
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-767-97
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 496-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta) **ISMAEL GOMEZ (NL)
ISMAEL CUMBREERA GOMEZ (NU)** vecino (a) de

Corona, corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre,

portador de la cedula de

identidad personal Nº 9-50-

37, suscitado en la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

Nº 9-0816, según plano

aprobado Nº 902-06-

10809; la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 19

Has + 1846.53 M².

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ELVIS PEREZ
Secretario AdHoc
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-767-97
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 497-99
Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario AdHoc
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-767-97
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 498-99
Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario AdHoc
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-767-97
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 499-99
Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretario AdHoc

TEC JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-458-767-97

Única Publicación: R

ubicadas en Corona, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Gómez (NL) Ismael Cumbreera Gómez (NU).

SUR: Eugenio García, camino de tierra de 10 metros de ancho que conduce a Las Trancas a La Portuguez.

ESTE: Benicio Cumbreera, camino de tierra de 5 metros de ancho y quebrada sin nombre.

OESTE: Feliciano González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ELVIS PEREZ
Secretario AdHoc
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-767-97
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 500-99
Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario AdHoc
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario
Sustanciador
L-458-767-97
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 501-99
Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretario AdHoc

TEC JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-458-767-97

Única Publicación: R

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **P R U D E N C I O P O V E D A P U G A**, vecino (a) de Tierra Hueca, corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2793, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 90510, según pliego aprobado Nº 910-04-10671, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 22 Has + 775.70 M.C., ubicadas en Tierra Hueca, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Nelson Muñoz Castillo.

SUR: Eutermio Muñoz Ruano, Benito Poveda Puga, Guardia Rayade 10 metros de ancho a El Ingemo.

ESTE: Quebrada La Píñuela.

OESTE: Eutermio Muñoz Ruano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Comeduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad a diario correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de

1999.

ELVIS PEREZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC JESUS

Funcionario

Sustanciador

L-458-71991

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTON N° 503-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas, al

público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

LEON GUERRA

RODRIGUEZ, vecino (a)

de El Pavón, corregimiento

de El María, Distrito de La

Palma, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-79-467, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

Nº 9-5152, según pliego

aprobado Nº 94-04-4002,

la adjudicación a título

oneroso, de una parcela

de terrenos nacionales

adjudicables, con una

superficie de 9 Has +

2855.45 M2, ubicadas en

El Macho, Corregimiento

de El María, Distrito de Las

Palmas, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos.

NORTE: Pedro Cruz, servidumbre de 3.00 metros de ancho vía Al Machito, a El Coquito y parte de la Quebrada El

Pavón.

SUR: Arnable Pimentel,

parte de la Quebrada El

Pavón/Peregrino Guerra.

ESTE: Hermies

Rodríguez.

OESTE: Quebrada El

Pavón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Comeduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad a diario correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC JESUS

Funcionario

Sustanciador

L-458-872-51

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 212-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8 en la

Provincia de Los

Santos, al público.

HACE SABER

Que **LIDIA GARCIA**

DIE GONZALEZ,

vecina (a) de La Mesa,

corregimiento de La

Mesa, Distrito de

Macaracas, y con

cédula de identidad

personal Nº 6-34-522

ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Guararé

o en la Comeduría de

Las Trancas y copias

del mismo se

entregaran al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

mediante solicitud Nº 7-

179-98, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, de una

superficie de 21 Has +

0062.63 M2., en el

plano Nº 704-08-7150

ubicado en La

C a s c a j o s a

Correduría de La

Mesa, Distrito de

Macaracas, Provincia

de Los Santos,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Rio La Villa.

SUR: Terreno de

Miguel Antonio

Rodríguez y camino

hacia La Mesa.

ESTE: Camino que

conduce del Rio La

Villa a La Mesa.

OESTE: Quebrada

Los Caballos y Miguel

Antonio Rodriguez

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de

Macaracas o en la

Comeduría de La

Mesa y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Las Tablas a los cinco

días del mes de

octubre de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-458-635-90

Única Publicación R

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 8 - LOS

SANTOS

EDICTO N° 211-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8, en la Provincia

de Los Santos,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Rio La Villa.

SUR: Terreno de

Eustorgio Solis De

León.

ESTE: Callejón.

OESTE: Terreno de

Eustorgio Solis De

León.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Guararé

o en la Comeduría de

Las Trancas y copias

del mismo se

entregaran al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la

última publicación.

Dado en la ciudad de

Las Tablas a los cinco

días del mes de

octubre de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-458-635-90

Única Publicación R

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-615-98
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 210-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER
Que, **ALFREDO GONZALEZ CORDOBA**, vecino (a) de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-55-441, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-366-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 6,663.57 M2., en el plano N° 701-22-6904 ubicado en Santo

D o m i n g o , Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Terreno de Joaquín González.
SUR Terreno de Alcibiades Barrios y Ramos Barrios
ESTE Camino que conduce de Santo Domingo a Campo Alegre

OESTE Terreno de Alcibiades Barrios y carretera que conduce de Santo Domingo - Las Tablas - Campo Alegre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Cocal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-587-81
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

DE LOS SANTOS

REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 204-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER

Que, **ZORIO DOMINGUEZ DE LEON**, vecino (a) de El Cocal, corregimiento de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Camino que va a El Cocal

SUR Terreno de Liberato Domínguez ESTE Camino a otros lotes
OESTE Calle central a Peña Blanca

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Cocal y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los seis días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-458-596-59
Única Publicación R

Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-08-198, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,563.22 M2., en el plano N° 701-06-7043 ubicado en P e r a l e s . Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Camino hacia el río Perales.

SUR Terreno de Ritter Zúñiga D.
ESTE Vereda Libre (terreno nacional).

O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-458-616-43
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 200-99	Adelaida Castillo de Amaya. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria. Región 8. Los Santos, mediante solicitud N° 7-267-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has + 9061.99 M2, y 0 Has + 6447.88 M2 ubicado en el plano N° 705-02-7114 ubicado en Playa de Venado, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1 - 8 Has + 9061.99 M2	de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de octubre de 1999.	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-458-700-34 Única Publicación R	NºP 707-02-7061. NORTE: Terreno de Boca de Quema a Quebrada Corrales. SUR: Terreno de Trinidad Vergara Villareal.
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, ALEJANDRO GONZALEZ, vecino (a) de Las Palmitas, corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, y con cedula de identidad personal N° 7-185.842 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-329-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has + 3.270.27 M2, en el plano N° 702-13- 7069 ubicado en Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Las Palmitas al río. SUR: Terreno de Adelaida Castillo de Amaya. ESTE: Terreno de Rosa Gonzalez OESTE: Terreno de	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-458-803-98 Única Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 214-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER Que, OVIDIO DIAZ ESPINO, vecino (a) de El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, y con cedula de identidad personal N° 7-79-798, ha solicitado al	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 216-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER Que, ATANACIA CORTEZ DE VERGARA, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, y con cedula de identidad personal N° 7- 102-983 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7- 231-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Has + 9622.20 M2, y 23 Has + 4434.15 M2, ubicadas en Cacao, Corregimiento de Arco de Gura, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1 - 42 Has + 9622.20 M2 - Plano	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 216-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER Que, ATANACIA CORTEZ DE VERGARA, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, y con cedula de identidad personal N° 7- 102-983 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7- 231-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Has + 9622.20 M2, y 23 Has + 4434.15 M2, ubicadas en Cacao, Corregimiento de Arco de Gura, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1 - 42 Has + 9622.20 M2 - Plano	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 216-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER Que, ATANACIA CORTEZ DE VERGARA, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, y con cedula de identidad personal N° 7- 102-983 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7- 231-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Has + 9622.20 M2, y 23 Has + 4434.15 M2, ubicadas en Cacao, Corregimiento de Arco de Gura, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1 - 42 Has + 9622.20 M2 - Plano